

**Intervención del diputado Bernardo Ortega Jiménez, sobre el derecho humano para disfrutar del suministro de agua potable y la potestad de la ciudadanía para reclamar la prestación.**

**La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez:**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado, hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Bernardo Ortega Jiménez:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Miembros de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados, muy buenas tardes.

En mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del PRD, considero obligado realizar esta intervención sobre el tema del deficiente servicio del suministro del agua hacia la ciudadanía.

Primero, permítanme señalar algunos antecedentes sobre este tema y justificar por qué se considera un derecho humano, cuya satisfacción está a cargo de los municipios.

En términos del Artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del sistema federado que tenemos, los municipios tienen a su cargo el servicio público

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 7 Junio 2022

correspondiente al suministro de agua potable.

Esta obligación deriva de un decreto fundamental reconocido desde 1977, en la Declaración del Mar de Plata donde se estableció a nivel mundial, el derecho de todas las personas a tener acceso al agua potable en cantidad suficiente.

Después se suscribió el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Este Pacto fue ratificado por el Senado mexicano el 18 de diciembre de 1980, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 12 de mayo de 1981.

Al ratificar este instrumento, el Estado mexicano aceptó voluntariamente las obligaciones para realizar progresivamente, y utilizando el máximo de los recursos disponibles, satisfacer: "El derecho humano al agua. Que es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre,

aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico".

Actualmente en el Artículo 4 de la constitución se contempla la obligación del Estado, en este caso a través de los municipios, de suministrar agua a quienes vivan en México y lo eleva a la categoría de derecho humano.

De hecho, lo encuadra con toda claridad en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado porque es una condición necesaria para la supervivencia.

En esa línea, es un imperativo que la asignación del agua debe darse prioridad al derecho de utilizarla para fines personales y domésticos.

Los municipios deben reconocer que se trata de un bien que es indispensable para el ejercicio de otros derechos como el de la alimentación adecuada, higiene ambiental y salud, entre otros.

El derecho al agua y su suministro deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas.

En esta materia toda autoridad encargada del suministro del agua debe observar, en cualquier circunstancia, los siguientes elementos:

Disponibilidad. Esto significa que el suministro de agua para cada persona debe ser continuo y suficiente para el uso personal y doméstico.

Calidad. Debe estar libre de agentes que puedan ser dañinos para la salud.

Accesibilidad física, las instalaciones y servicio de agua deben estar alcance físico de todos los sectores de la población en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo.

Debe de haber un suministro de agua o por lo menos la posibilidad de tener

acceso a alguno que este a sus cercanías inmediatas.

Asequibilidad o accesibilidad, esto significa que el agua y los servicios e instalaciones que permitan tener a ella deben ser asequibles en relación con el ingreso de las personas.

No discriminación con base en el concepto de no discriminación se establece que el agua salubre y los servicios deben de estar al alcance físico y económico de todas las personas sin distinción alguna.

Así resulta ineludible para el Estado en este caso a través de los municipios, cumplir con la obligación de respetar que exige a las autoridades se abstengan de realizar cualquier práctica o actividad que restrinja o deniegue el acceso al agua potable de cualquier persona.

La obligación de proteger que impone el deber de impedir que terceros puedan menos cavar el disfrute del agua del derecho al agua, el municipio queda obligado a controlar

y regular a particulares grupos, empresas y otras entidades para que no interfieran con el disfrute del derecho de todas las personas.

c) Por último, la obligación de cumplir en la que de forma progresiva pero utilizando el máximo de los recursos disponibles dirijan sus esfuerzos para concretar el derecho al agua, la obligación de facilitar exige a la autoridad que adopten medidas positivas que permitan a todas las personas y comunidades ejercer este derecho.

El derecho al agua, entraña tanto libertades como derechos, las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario y el derecho a no ser objeto de injerencias por ejemplo no sufrir cortes arbitrarios de suministro.

O peor aún, ser utilizada como lo hicieron las alcaldesas de Acapulco y Chilpancingo para amagar como enviar al buró de crédito, me refiero a la primera de las nombradas; a los deudores, lo cual es un exceso pues

todos los sabemos las consecuencias de ello, cuando apenas nos estamos recuperando de la crisis económica que ocasiona la pandemia.

Ahora permítanme centrar mi intervención en el evidente con incumplimiento del municipio de Chilpancingo y justificando el reclamo en vías de protesta que realiza la ciudadanía.

Si bien éste no es un problema nuevo, es importante tomar como referente al municipio de Chilpancingo por ser la capital del Estado y consecuentemente la sede de los tres poderes, por ello resulta un buen parámetro para ver el estado que guarda el suministro del agua en este municipio y con ello imaginarnos como están los demás municipios del Estado, es decir, si así estamos aquí, como estarán en otras regiones y por eso pregunto, ¿tienen agua en sus casas de manera continua, suficiente, de calidad y asequible? Seguramente todas responderán que no, o la gran mayoría y es lamentable que nos acostumbremos a contar con agua

insalubre y solo en algunas ocasiones pues no conocemos o no se nos olvida que es uno de nuestros derechos humanos y que el municipio tiene la obligación de otorgarlo.

Lo peor es que en campaña siempre prometen que resolverán este problema, esta administración y su actual presidenta no fue la excepción, véanse las publicaciones en los periódicos, El Sol de Chilpancingo de fecha 25 de abril del año 2021 con la nota "Norma Otilia inicia su campaña en Chilpancingo promete resolver el problema del agua". El Sur 26 de abril del 2021 en cuya nota se lee el siguiente encabezado "Mejor abasto de agua y recolección de basura promete Norma Otilia en el Zócalo de Chilpancingo".

Y así en este año, en esta temporada de estiaje llevamos 24 protestas las que he contabilizado muy perfectamente en esta capital y aun así la carestía del agua persiste.

Estas promesas de campaña abiertas y publicas generaron sin lugar a

dudas una alta expectativa de las y los habitantes de Chilpancingo pues su exigencia primaria es contar con agua en los términos que establece nuestra Constitución, lamentablemente y a ocho meses de gobierno no se aprecia una mejora en el suministro del agua esto omisión ha generado un gran descontento en la ciudadanía quienes se han lazado a las calles para protestar exigiendo contar con el vital líquido.

Obtuve información y tan solo del 30 de noviembre del 2021 al 21 de mayo del 2022 se realizaron 24 protestas, y muchas de ellas se cerraron vialidades con las ya conocidas inconveniencias, esas protestas fueron en un gran número de colonias y barrios donde el reclamo era la afectación personal y familiar por no contar con el suministro de agua durante varios días y en algunos casos hasta meses.

Con gusto les compartiré esta lista compañeras y compañeros solo para que vean y dimensionen la magnitud y gravedad del problema y si bien

podemos decir que estas protestas con cierres de calles afectan a terceras personas, no podemos olvidar que la libertad de expresión y de asociación que se encuentran previstas en los artículos 6 y 9 de nuestra Constitución Federal también son reconocidas como derechos humanos, las razones que exponen las personas que protestan no tan sólo suenan convincentes sino que también conllevan un alto grado de dignidad humana.

Por ello compañeras y compañeros desde esta Tribuna y en nombre de los habitantes de Chilpancingo, expreso esta inconformidad y exijo a la alcaldesa de Chilpancingo cumpla su palabra empeñada en la campaña y les lleve agua limpia y en forma constante y permanente a sus gobernados.

El pueblo de Chilpancingo seguramente se lo reconocerá y si no se lo seguirá exigiendo en la vía de la protesta. No olvidemos que el pueblo es sabio, y sabe que la rendición de cuentas es nuestra democracia.

Es cuanto, diputada presidenta.